



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 300-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

Visto: La solicitud presentada por la Sra. **VIANCA MARTHA CARNERO SANCHEZ**; y el Informe N° 496-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS del Responsable del Equipo de Recursos Humanos de la Red Salud Camaná-Caraveli;

CONSIDERANDO:

Qué; el artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones y la Resolución Ejecutiva Regional N°. 041-2011-GRA-PER, Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia que, establecen las condiciones para otorgar LICENCIA POR ASUNTOS PARTICULARES;

Qué; de conformidad con la Resolución N.º 0918-2021-JNE, de fecha 23 de noviembre del 2021, en su parte resolutive que a la letra dice: El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.

Qué; según el artículo 1 de Ley N° 31357 "LEY QUE ESTABLECE NORMAS TRANSITORIAS EN LA LEGISLACION ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2021, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19", adiciona las disposiciones transitorias a la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para su aplicación exclusiva en las Elecciones Generales del año 2022, siendo en aplicación al presente caso la Cuarta Disposición Transitoria, el cual indica que la solicitud de licencia sin goce de haber establecida en el artículo 114 de la presente Ley Orgánica de Elecciones, debe serles concedida treinta (30) días antes de la fecha de las elecciones;

Qué; es procedente la licencia solicitada sin goce de remuneraciones por la Servidora Pública VIANCA MARTHA CARNERO SANCHEZ; para postular como candidata a Regidora de la Municipalidad Distrital de Rio Grande en las Elecciones Regionales y Municipales del 02 octubre del 2022;

Qué; mediante INFORME N° 496-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS, el Responsable del Equipo de Recursos Humanos de la Red Salud Camaná-Caraveli, (...) opina que la licencia sin goce de remuneraciones en favor del solicitante, deberá ser concedida a partir del 02 de setiembre del presente año;



Qué; considerando la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias", Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General Aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS", Ley N°31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprueba la estructura orgánica y ROF del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 "Ley de Desconcentración Administrativa" y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución Directoral N° 014-2003-GRA/GGR-DRSA/DRS.N°1CC/DE-DA-URR.HH y;

Estando con la documentación sustentatoria y lo Informado por el Responsable del Equipo de Recursos Humanos de la Red de Salud Camaná – Caravelí, es procedente atender la petición formulada;



SE RESUELVE:

Artículo 1º Conceder LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, (para postular como candidata a Regidora de la Municipalidad Distrital de Rio Grande en las Elecciones Regionales y Municipales del 02 octubre del 2022); a don (ña): **VIANCA MARTHA CARNERO SANCHEZ**, Técnico en Enfermería I, Nivel Remunerativo STF, del Centro de Salud Iquipí - Micro Red Salud Iquipí de la Red de Salud Camaná – Caravelí; a partir del **02 de setiembre al 01 de octubre del 2022 (30 días)**.

Artículo 2º La presente Licencia aprobada, no será considerado, para el cómputo de su tiempo de servicio.

Artículo 3º Disponer que el Equipo de Recursos Humanos es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Red de Salud Camaná Caravelí a los... Treinta y uno... (31) días del mes de... AGOSTO... (08) del año 2022.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RHN/ATH/ygh.
c.c
Archivo
Cont. Asist. Periferie

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ CARAVELÍ

Econ. Rosalva Huamani Neyra
C.E.A. 144
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN